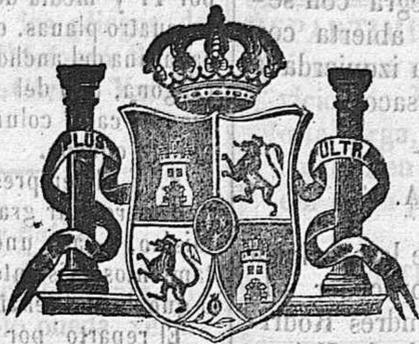


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

### CONDICIONES DE SUSCRICION.

Se suscribe en la Librería de D. Juan de Alba, Plaza Mayor, número 28, ó dirigiéndose por el correo, acompañando su importe en sellos de franqueo de cuatro cuartos, á los precios siguientes:

EN SEGOVIA.	Por un mes.	40 rs.
	Por tres.	25
FUERA.	Por un mes.	12
	Por tres.	50

**Viernes 1.º de Abril.**

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Las reclamaciones se dirigirán á dicho establecimiento.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

En la Imprenta de D. Juan de Alba, Plaza Mayor, núm. 28, se admiten para su insercion, previo el permiso del Sr. Gobernador de la provincia, toda clase de anuncios, á precios convencionales.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la córte sin novedad en su importante salud.

#### CIRCULAR.

Habiendo regresado á esta capital, de donde me ausente temporalmente en 11 del actual, me he encargado en el dia de hoy del mando de esta provincia.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su debida publicidad y especial conocimiento de los Sres. Alcaldes. Segovia 31 de Marzo de 1864.—El Gobernador, José de Lafuente Alcántara.

#### INSTRUCCION PUBLICA.

El viernes 8 de Abril próximo se abre el pago de los haberes devengados por los Maestros y Maestras de primera enseñanza, respectivos al presente mes de Marzo, y lo que corresponde para gastos de material de las escuelas en el primer trimestre del año actual. Lo que se publica en el Boletín para que los interesados acudan á las depositarias de

las cabezas de partido á percibir sus consignaciones.

Los Maestros y Maestras formarán los estados de inversion de fondos del material de las escuelas, arreglados á los modelos publicados en el Boletín de 8 de Julio del año anterior, y los presentarán á las Juntas locales respectivas para su examen y censura. Las Juntas remitirán aquellos estados á la provincial antes del 15 de Abril para formar el resumen y enviarle al Gobierno.

Encargo á los Alcaldes abonar á los Maestros lo que les corresponda percibir por el concepto de retribuciones de los niños y niñas, y por los alquileres de los edificios de las escuelas y habitaciones de los Maestros; en inteligencia que se procederá contra los morosos en este servicio sin consideracion de ninguna especie. Segovia 31 de Marzo de 1864.—El Gobernador, José de Lafuente Alcántara.

#### SECCION DE FOMENTO.

##### Agricultura.

Se saca á pública subasta seis fanegas y nueve celemines de trigo, que procedentes de siembras hechas por cuenta y orden de la Excm. Diputacion provincial, se hallan depositadas en el pueblo de la Nava de la Asuncion.

El remate tendrá lugar ante el Alcalde de dicho pueblo, á las doce de la mañana del dia 15 de Abril próximo, bajo el tipo de 38 reales fanega.

El importe del remate se ingresará por el rematante en la Depositaria de fondos provinciales aprobada que sea la subasta. Segovia 30 de Marzo de 1864.—El Gobernador, José de Lafuente Alcántara.

#### SECCION DE ESTADISDICA.

##### Circular núm. 15.

Terminado el primer trimestre del año actual, en que los Alcaldes han de remitir á este Gobierno de provincia en los primeros dias del mes de Abril próximo, los estados de nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridos en sus respectivos términos en el espresado tiempo, he dispuesto recordarles su cumplimiento, con objeto de que este servicio se lleve á cabo con la mayor exactitud, para lo cual se atenderá en un todo á lo dispuesto en mi circular de 23 de Setiembre del año último, inserta en el Boletín oficial número 114 de dicho año. Segovia 31 de Marzo de 1864.—El Gobernador, José de Lafuente Alcántara.

#### SECCION DE ESTADISTICA.

##### Circular núm. 16.

Apesar del tiempo transcurrido, y de lo dispuesto en mi circular de 20 de Febrero último, inserta en el Boletín oficial número 23, referente á la contestacion de un interrogatorio sobre la clase de animales dañinos é insectos perjudiciales, que se conocen en cada distrito, y los medios que se emplean para su exterminio, los pueblos que á continuation se espresan no han dado noticia alguna.

En su consecuencia, les prevengo lo ejecuten á la mayor brevedad y sin nuevo aviso, á fin de dar por terminado este servicio en un breve plazo.

Segovia 31 de Marzo de 1864.—El Gobernador, José de Lafuente Alcántara.

#### Pueblos que se hallan en descubierta.

##### Partido de Cuellar.

- Aguilafuente.
- Aldeasoña.
- Calabazas.
- Fresneda de Cuellar.
- Fuentepiñel.
- Fuentes de Cuellar.
- Lovingos.
- Membibre.
- Ontalvilla.
- San Cristóbal de Cuellar.
- Sanchonuño.
- Torrecilla del Pinar.
- San Miguel de Bernuy.
- Valtiendas.
- Vallelado.
- Villaverde de Iscar.
- Zarzuela del Pinar.

##### Partido de Riaza.

- Aldealengua de Santa Maria.
  - Aldeanueva del Monte.
  - Cascajares.
  - Muyo.
- Partido de Santa Maria de Nieva.**
- Aragoneses.
  - Aldeanueva del Codonal.
  - Balisa.
  - Bernuy de Coca.
  - Ciruelos de Coca.
  - Coca.
  - Donhierro.
  - Juarros de Voltoya.
  - Laguna Rodrigo.
  - Martin Muñoz de la Dehesa.
  - Martin Muñoz de las Posadas.
  - Rapariegos.
  - Tabladillo.
  - Montuenga.
  - Hoyuelos.
  - Paradinas.
  - Pinilla Ambroza.
  - Villoslada.

## Partido de Segovia.

Adrada de Piron.  
Añe.  
Basardilla.  
Brieva.  
Caballar.  
Collado Hermoso.  
Cuesta.  
Escarabajosa.  
Espirido.  
Higuera.  
Losa.  
Lastrilla.  
Martín Miguel.  
Mozoncillo.  
Muñoveros.  
Navas de San Antonio.  
Roda.  
Salceda.  
Santuste de Pedraza.  
Santo Domingo de Piron.  
Turégano.  
Yanguas.  
Zamarramala.

## Partido de Sepúlveda.

Aldeonsancho.  
Arévalillo.  
Boceguillas.  
Cabezuela.  
Castillejo de Mesleón.  
Castrillo de Sepúlveda.  
Castroserna de Arriba.  
Turrubuelo.  
Urueñas.  
Valdesimonte.  
Matilla.  
Pajarejos.  
Pedraza.  
Santa Marta.  
Santo Tomé del Puerto.  
Sepúlveda.  
Sotillo.  
Valleruela de Pedraza.  
Valleruela de Sepúlveda.  
Villaseca.

## VIGILANCIA.

Se ha puesto en conocimiento de este Gobierno por el Alcalde de los Huertos, que Juan Andrés y Valentin Martín, vecinos del mismo pueblo, le han presentado dos reses churras negras que se hallaron en el término de Valverde de la noche del día 20 del corriente, y como aun cuando han dado la publicidad posible para que se presentase la persona á quien se le hubiesen extraviado no han podido conseguirlo; por tanto, he dispuesto se inserte en este periódico oficial con las señas de dichas dos reses, para su mayor publicidad, y pueda el dueño pasar á recogerlas. Segovia 30 de Marzo de 1864.—El Gobernador accidental, Manuel Fernandez Soria.

## Señas de las dos reses.

Un carnero negro, con las dos orejas despuntadas de señal. Idem

una oveja también negra con señal, la oreja derecha abierta con una cortadura y en la izquierda á la parte de atras rabisaco.

## VIGILANCIA.

Por el Gobierno de la provincia de Leon, se manda proceder á la busca y captura de Andrés Rodriguez, vecino de la villa de Valencia de D. Juan, de donde ha desaparecido.

En su vista he dispuesto se publique en este periódico oficial, á fin de que los Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procuren averiguar el paradero de dicho Rodriguez, poniendo en conocimiento de este Gobierno si llegase á tener efecto, para lo cual se insertan sus señas á continuacion. Segovia 30 de Marzo de 1864.—El Gobernador accidental, Manuel Fernandez Soria.

## Señas del Andrés Rodriguez.

Edad 53 años, estatura corta, pelo cano, ojos castaños, nariz larga, barba cerrada, cara larga, color blanco. Tiene un bulto en la parte posterior del cuello.

## IMPRENTAS.

## Subasta del Boletín.

Terminando en 30 de Junio próximo el compromiso de los actuales editores del Boletín oficial de esta provincia, se saca nuevamente á subasta para el presente año económico que dará principio en 1.º de Julio de 1864 hasta 30 de Junio de 1865, con arreglo al pliego de condiciones formado al efecto y á las demas disposiciones prevenidas en la Real orden de 11 de Octubre del año de 1859, por lo que he dispuesto hacerlo saber al público para que los que gusten interesarse en la contrata, puedan dirigir por el correo ó depositar en la Caja que se halla en la portería de este Gobierno de provincia sus proposiciones, advirtiendo que ha de procederse á su apertura y adjudicacion en el primer domingo del próximo Mayo ó sea el 1.º de dicho mes á las tres de su tarde. Segovia 31 de Marzo de 1864. El Gobernador, José de Lafuente Alcántara.

Pliego de condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la publicacion del Boletín oficial de esta provincia para el año económico de 1864, formado con arreglo á las Reales ordenes de 3 de Setiembre de 1846, 8 de Octubre de 1856 y demas disposiciones vigentes.

1.º Desde 1.º de Julio de 1864 en que habrá de comenzar el nuevo contrato, se publicarán tres números semanales del Boletín oficial, los Lunes, Miércoles y Viernes, sin perjuicio de los extraordinarios que reclame el servicio, y en su caso determine el Gobernador.

2.º La dimension del Boletín será de un pliego de papel continuo tamaño marquilla (de 26 puñadas de largo

por 17 y media de ancho), dividida en cuatro planas, con cuatro columnas cada una del ancho de 9 emes de parrangona, tipo del cuerpo 10; conteniendo cada columna 96 líneas del mismo cuerpo.

3.º El empresario del Boletín, deberá remitir gratis un ejemplar del mismo, á cada uno de los 275 Ayuntamientos existentes en la provincia, ó que durante el año pudieran crearse.

El reparto por el correo de estos ejemplares y de los demas que deban dirigirse fuera de la capital, asi como de los que en esta deban llevarse á domicilio, será de cuenta y riesgo del empresario.

El editor empresario remitirá igualmente gratis un ejemplar á la Biblioteca Nacional, Regente y Fiscal de la Audiencia del Territorio, Capitanía general de este distrito, Capitanes y Comandantes generales de los departamentos marítimos, y una coleccion mensual encuadrada ligeramente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino; y dentro de esta capital 10 al Gobernador civil de la provincia, uno al Gobernador militar, diputados á Cortes, diputados provinciales, Consejeros provinciales, Gefe de la Guardia civil, Comisario de Vigilancia, Administrador y Comisionado de ventas de Bienes Nacionales, Gefes de Hacienda de la provincia, Vicaria Eclesiástica de la Diócesis, Juzgado de primera instancia, Biblioteca provincial, Comandantes de línea de la Guardia civil, ocho á la Seccion de Fomento, dos á la Seccion de Estadística, uno al Ingeniero gefe del distrito minero, otro al de Caminos, otro al de Montes, idem á la Direccion y Junta de Agricultura.

4.º A la una de la tarde de los dias fijados para la publicacion del Boletín deberán estar en este Gobierno los números correspondientes á la Secretaria, y en el correo una hora antes de su salida los de fuera de la capital.

5.º El empresario ó editor conservará archivados cincuenta ejemplares de cada número que facilitará á la mitad del precio corriente para el público, al Gobernador, Diputacion provincial, oficinas de Desamortizacion y Hacienda pública si lo reclamaren.

6.º Para la insercion en el Boletín de los comunicados, ordenes, circulares, edictos y anuncios, que se harán siempre por conducto y con beneplácito del Gobernador, se observará el orden siguiente, que por ningun concepto podrá ser alterado: del Gobierno de la provincia, de la Diputacion provincial, del Gobierno militar, de las oficinas de Hacienda, de los Ayuntamientos, de la Audiencia del territorio, de los Juzgados, de las oficinas de Desamortizacion.

7.º Cuando las necesidades del servicio exigiesen la publicacion de Boletines extraordinarios, previa siempre la autorizacion del Gobernador de la provincia, si estos no fuesen sobre asuntos de Gobierno, el importe de su publicacion será de cuenta de la dependencia ú oficina que la reclamase.

8.º Será de cuenta del contratista segun lo dispuesto en la Real orden de 8 de Julio de 1838, insertar todo lo relativo al ramo de Desamortizacion, exceptuando lo que se refiere al anuncio de subastas que se inserta en el Boletín especial de ventas.

9.º Los anuncios de los Ayuntamientos remitidos por el Gobernador á la redaccion se insertarán gratuitamente.

10.º En el primer Boletín de cada mes se insertará, aun cuando sea en suplemento, el índice de todas las ordenes del mes anterior, y en el dia último del año uno general conforme al que se le pase por este Gobierno.

11.º Cuando en el Boletín ordinario no cupiese alguna orden, reglamento, etc., ni aun en letra glosilla, se aumentará por cuenta del rematante el pliego ó pliegos necesarios para que no se interrumpa la insercion, si el Gobernador de la provincia lo considera urgente.

12.º El pago de la cantidad en que quede rematado será de cuenta de la provincia y se satisfará por trimestres adelantados.

13.º Podrán hacer proposiciones en esta subasta las personas que no tengan establecimiento tipográfico abierto, siempre que acrediten y garanticen á satisfaccion del Gobernador de la provincia, que poseen todos los elementos necesarios para el desempeño de dicho servicio.

Para presentarse como licitador se justificará haber verificado el depósito de 8000 rs., cuya fianza permanecerá íntegra en la Tesorería todo el tiempo que durare el contrato.

14.º El tipo máximo sobre el que deben girar las proposiciones será de 30.000 rs. por todo el año.

15.º Los licitadores expresarán en sus proposiciones la cantidad anual por cuyo importe ofrecen desempeñar el referido servicio.

16.º Si los actuales rematantes oplacen á la subasta, se les dispensará del depósito, siempre que se obligaren á continuar respondiendo de su nuevo compromiso, con el que tienen hecho en garantía de su presente contrato.

17.º Si se presentaran dos ó mas proposiciones iguales la suerte decidirá la persona á quien se haya de adjudicar; pero si la proposicion igual se hiciese por los actuales empresarios, serán estos preferidos sin dar lugar al sorteo.

18.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se dirigirán á este Gobierno por el correo ó se depositarán en la caja cerrada y con buzon que está espuesta al público en la portería del mismo en todo el mes de Abril, y se arreglarán al siguiente.

## Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... propono publicar el Boletín oficial de la provincia de Segovia los Lunes, Miércoles y Viernes de todo el año económico de 1864 á 1865, por la cantidad anual de..... con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado con fecha 1.º de Abril de 1864.

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia por medio del Boletín para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta. Segovia 1.º de Abril de 1864.—El Gobernador, José de Lafuente Alcántara.

SUSCRICION NACIONAL

para aliviar las desgracias causadas por el terremoto de Manila.

Provincia de Segovia.

(Continuacion.)

Suma del total inserto en el Boletin oficial, núm. 17 de este año..... 50773,82

Depositado por las Juntas parroquiales siguientes:

DE SEGOVIA.

Table listing subscription amounts for various parishes in Segovia, including San Marcos, San Millan, Santa Columba, etc.

De los pueblos de la provincia.

Table listing subscription amounts for various towns in the province, including Encinas, Carbonero de Ahusín, Gallegos, etc.

En la Secretaría de la Diócesis.

Table listing subscription amounts for parishes in the diocese, including El Párroco y pueblo de Sebalcor, El Párroco de Rehollo, etc.

TOTAL..... 36277,92

ANUNCIOS OFICIALES.

Administracion patrimonial del Real Sitio de San Ildefonso.

Se saca á pública subasta el arrendamiento por un año de los pastos de la dehesa de Navaelrincon, propia de S. M., cuyo doble remate tendrá lugar el dia 9 de Abril próximo, á la una de la tarde, en la Administracion general de la Real Casa y en la de es-

te Real Sitio, en donde se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones. San Ildefonso 28 de Marzo de 1864.—Carlos Varela.

Alcaldía de Balisa.

Con el fin de que la Junta pe- ricial de este pueblo pueda verifi- car con la mayor exactitud el ami- llaramiento que á la misma cor- responde, sirviendo de base el re- partimiento de la contribucion territorial de bienes inmuebles, cultivo y ganaderia, para el año económico de 1864 á 1865, se ha- ce notorio á todos los hacendados forasteros, vecinos, colonos y ga- naderos de este pueblo presenten sus relaciones de todas las fincas rústicas, urbanas y ganaderia que poseen en este término jurisdic- cional y con espresion separada del propietario á que corresponda cada una, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Ma- yo de 1845 y posteriores disposi- ciones que rigen en la materia. Balisa 26 de Marzo de 1864.— El Alcalde, Frutos Martin.

Cuerpo de Ingenieros de montes.—Dis- trito de Segovia.

El dia 30 de Abril próximo de doce á una de su tarde, se subas- tarán en la casa Consistorial del pueblo de Samboal 276 pinos, de sus propios, que se hallan disemi- nados fuera de sus pinares, albar y negral, existentes en las tierras del espresado pueblo, tasados en la cantidad de 1134 rs. vn., cuya corta está concedida de Real orden.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de dicho Samboal. Segovia 29 de Marzo de 1864.— El Ingeniero Jefe, Roque Leon del Rivero.

Cuerpo de Ingenieros de montes.—Dis- trito de Segovia.

El dia 29 de Abril próximo de doce á una de su tarde, se subas- tarán en la casa Consistorial de la villa de Coca los productos si- guientes, procedentes de la corta que el Ayuntamiento de Nava de la Asuncion hizo hace dos años en el pinar viejo de la Comunidad de Coca.

Por 6 pies y cuarto de 14 á 24 pies, tasados en. . 240 rs. Por 8 tercias de 17 á 24 pies, á 24 rs. una. . . . 192

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de dicho pueblo. Segovia 25 de Marzo de 1864.— El Ingeniero Jefe, Roque Leon del Rivero.

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

BAGAJES.

REPARTIMIENTO que practica esta Alcaldía de los 6878 rs. 95 céntimos que resultan sobrantes en la Depositaria del mismo, de los ser- vicios de Bagajes entre los pueblos que contribuyeron á levantar esta carga, y que se verifica en la misma proporción con que lo eje- cutaron en años anteriores, segun lo acordado por el señor Goberna- dor de la provincia.

DISTRITOS MUNICIPALES.

Table showing the distribution of bagage services among municipal districts, listing the number of neighbors and the corresponding quota for each district.

Segovia 17 de Marzo de 1864.—Francisco Perez Castroveza.— Gobierno de Provincia.—Segovia 21 de Marzo de 1864.—Se aprueba este repartimiento por hallarse conforme y devuélvase al Alcalde cor- regidor para los efectos correspondientes.—El G. A.: Soria.

En su consecuencia los señores Alcaldes de los pueblos que espresa el precedente repartimiento, ó persona debidamente autorizada por los mismos, se servirán presentarse en esta Alcaldía cualquiera de los dias no feriados, desde las nueve de su mañana hasta las dos de la tarde, á percibir con las formalidades correspondientes, de la Depositaria muni- cipal las cantidades que á cada uno se designa por el concepto relacio- nado. Segovia 29 de Marzo de 1864.—Celestino Baeza.

Secretaria de la Audiencia territorial de Madrid.

CIRCULAR.

Por la Subsecretaria del Ministerio de Gracia y Justicia, se ha comunica- do al Excmo. Sr. Regente de esta Audiencia, con fecha 17 del actual, la siguiente Real orden:

«Excmo. Sr.: Por el Ministerio de la Gobernacion se dice á este de mi cargo en 19 de Febrero último lo si- guiente:—El Sr. Ministro de la Go- bernacion dice con esta fecha el Vice- presidente de la Junta general de Be- neficencia y al Gobernador de esta provincia lo que sigue:—Visto el expediente promovido á instancia del Decano y facultativos de Beneficencia general y de los profesores de la de esta provincia en solicitud de que se modifiquen los artículos 12, 13 y 14 del Real Decreto orgánico del servicio médico forense, oido el parecer de esa Junta, el del Consejo de Sanidad, y el de las Secciones de Gobernacion y Fomento y Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado; y en vista de una Real orden fecha 16 de Setiembre

comunicada á este Ministerio por el de Gracia y Justicia, en la que se manda que se conserve la redaccion de los referidos artículos, tal como se halla, por no ser conveniente su mo- dificacion, la Reina (q. D. g.) de acuerdo con el informe de las espresa- das Secciones del Consejo de Estado, ha tenido á bien declarar, que en el régimen interior de los hospitales y en el sistema de curacion que se observe en los mismos no puede intervenir otra autoridad que la que por dele- gacion de este Ministerio ejercen sus Gefes ó Directores.—Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, traslado á V. E. para su inteligencia y á fin de que haga las prevenciones oportunas á los Médicos forenses de ese territorio.»

Lo que de orden de S. E. traslado á V.... á fin de que adopte las medi- das oportunas para que llegue á cono- cimiento de los Médicos forenses de ese Juzgado. Dios guarde á V.... mu- chos años. Madrid 29 de Marzo de 1864.—El Vice-secretario, Herme- negildo Maria Ruiz.—Señor Juez de primera instancia de....

# INDICE de las Leyes, Reales Decretos, Ordenes y Circulares publicadas en los Boletines oficiales correspondientes al mes de Marzo de 1864.

Número del Boletín.	FECHA de la Ley, Decreto, etc.	MINISTERIO ó Autoridad de que procede.	EXTRACTO.
27	8 de Febrero....	Gobernacion.....	Real orden revocando el acuerdo del Consejo de la provincia de la Coruña, y declarando exceptuado del servicio de las armas al quinto Andrés Perez Vazquez.
27	13 de Febrero....	Idem.....	Otra mandando proceder á nueva eleccion para el Diputado provincial por el partido de Santa Maria de Nieva.
28	1.º de Febrero....	Idem.....	Otra revocando el acuerdo del Consejo de la provincia de Zamora, y declarando exento del servicio de las armas al quinto Isidro Lopez.
28	28 de Enero.....	Idem.....	Otra recomendando la suscripción al periódico titulado <i>El Madrileño</i> .
28	3 de Marzo.....	Gobierno civil.....	Circular previniendo la pronta presentación de los presupuestos adicionales al año de 1863 á 64, y los ordinarios para el de 1864 á 65.
28	3 de Marzo.....	Diputacion provincial.....	Distribucion de fondos para el mes de Abril.
29	15 de Febrero....	Consejo de Ministros.....	Real orden participando el fallecimiento en Sevilla de S. A. R. el Infante D. Felipe Orleans y Borbón.
29	9 Febrero.....	Idem.....	Real decreto por el que se declara mal formada la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Segovia y el Juez de primera instancia de Cuellar, sobre la posesion de una tier- ra de dos obradas reclamada por Bernardino Bartolomé y Guillermo de la Fuente.
30	27 de Febrero....	Gobernacion.....	Real orden previniendo que los Alcaldes faciliten á los Comisarios de Guerra los testimonios de precios de subsistencias y utensilios.
31	11 de Marzo.....	Gobierno civil.....	Circular anunciando quedar encargado, accidentalmente del Gobierno de esta provincia, el Secretario de la misma D. Manuel Fernandez Soria.
31	7 de Marzo.....	Instruccion pública.....	Publicando el itinerario que el Inspector de primera enseñanza de esta provincia ha de recorrer para la visita de las escuelas del partido de Segovia y Santa Maria de Nieva.
32	16 de Febrero....	Ministerio de Hacienda.....	Real orden habilitando la aduana del Grao de Valencia para la introduccion de impresos y demas obras contenidas en el convenio celebrado entre España y Francia en 15 de Noviembre 1853.
32	27 de Febrero....	Ministerio de Fomento.....	Otra dando reglas para el modo de proveer las escuelas de primera enseñanza sujetas á derecho de patronato.
32	27 de Febrero....	Idem.....	Otra disponiendo varias reglas acerca de la manera de proceder al aumento y reduccion de las dotaciones de las escuelas de primera enseñanza.
32	19 de Febrero....	Gobernacion.....	Otra dando varias disposiciones relativas al abono de honorarios á los facultativos civiles que asisten en sus enfermedades á individuos del ejército.
32	16 de Febrero....	Idem.....	Otra declarando que los registradores de la propiedad no están exentos de la carga de alojamientos.
33	16 de Marzo....	Gobierno civil.....	Circular insertando las listas de todos los electores del partido de Santa Maria de Nieva para que se tengan espuestas al público, con motivo de la eleccion de un Diputado provincial.
33	14 de Marzo....	Idem.....	Extracto de la cuenta de fondos provinciales, rendida por la depositaria de este Gobierno, y perteneciente al mes de Febrero último.
34	3 de Marzo....	Gobernacion.....	Real orden resolviendo no tienen derecho al abono de haber y pan de marcha los individuos procedentes de Milicias provinciales.
35	18 de Marzo....	Fomento.....	Otra autorizando á D. Casimiro Velasco para que durante 18 meses pueda estudiar una linea férrea que partiendo de Segovia vaya á empalmar con la de Zaragoza á Alsásua.
35	18 de Marzo....	Gobierno civil.....	Circular para que los Alcaldes no exijan ni cobren derechos para autorizar las fees de vida de los niños de la Inclusa que se crjen en sus respectivos pueblos.
36	18 de Marzo....	Gobernacion.....	Ley para que los presupuestos provinciales se ajusten en su ejercicio económico á la fecha del general del Estado.
36	18 de Marzo....	Idem.....	Ley llamando al servicio de las armas para el reemplazo del Ejército y reserva 35,000 hombres del alistamiento y sorteo de 1864.
37	22 de Marzo....	Idem.....	Real orden dictando varias disposiciones para la ejecucion del reemplazo de los 35,000, y repartimiento de los mismos entre las provincias del reino.
38	28 de Marzo....	Gobierno civil.....	Elecciones.—Designando la Casa Consistorial de la villa de Santa Maria de Nieva, para que los electores del partido concurren á emitir sus votos en los dias 3 y 4 del próximo Abril.
38	28 de Marzo....	Idem.....	Circular por la que se anuncia la remision á todos los pueblos de la provincia de las listas de segunda rectificacion para eleccion de Diputados á Cortes.
38	17 de Marzo....	Gracia y Justicia.....	Real orden dando reglas acerca de la tramitacion que deba seguirse cuando los Registradores denieguen las inscripciones ó cancelaciones que se les pidan por considerar defectuosos documentos que al efecto se les presenten.

SEGOVIA: IMPRENTA DE D. J. DE ALBA.

Número de los Boletines oficiales...  
 Fecha de la Ley, Decreto, etc...  
 Ministerio ó Autoridad de que procede...  
 Extracto...

Suma del total inserto en el Boletín oficial...  
 Depósito por las listas...  
 Circular anunciando quedar encargado...  
 Publicando el itinerario que el Inspector...  
 Real orden resolviendo no tienen derecho...  
 Otra autorizando á D. Casimiro Velasco...  
 Circular para que los Alcaldes no exijan...  
 Ley para que los presupuestos provinciales...  
 Ley llamando al servicio de las armas...  
 Real orden dictando varias disposiciones...  
 Elecciones.—Designando la Casa Consistorial...  
 Circular por la que se anuncia la remision...  
 Real orden dando reglas acerca de la tramitacion...